



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/03/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTO:2.1

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONES 2023

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la Técnica Consultora	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El sector cultural abarca un complejo entramado de expresiones y manifestaciones que van desde la creación hasta el consumo de bienes y servicios que resultan ser, en cada uno de sus componentes, de gran importancia en el desarrollo social de los países. Dentro del sector cultural encontramos el área de la literatura y la edición, donde la actuación de la gestión cultural comprende la realización de ferias del libro, la planificación y otorgamiento de premios literarios, la gestión de editoriales, y la difusión y venta del producto editorial. Una feria del libro es un evento cultural que constituye un punto de encuentro entre la oferta (prestadores de productos editoriales) y la demanda (lectores-compradores).

El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como **la única asociación profesional** que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales.

La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, tiene como fines representar, gestionar y defender los intereses económicos, empresariales y profesionales comunes de sus miembros, así como el patrimonio cultural de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del libro y de la lectura, dentro del marco general de la promoción de la cultura murciana en la sociedad.

En una época donde priman las nuevas tecnologías, la organización de las distintas Ferias del Libro son hoy más necesarias que nunca para recordar la importancia de la lectura y la escritura y todos sus beneficios y son un marco ideal para la promoción de los autores de la región.

Tal y como se desprende de la Memoria presentada por la Asociación, los objetivos que se persiguen en el marco de esta subvención son:

- Venta de libros.
- Refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España.
- Promocionar a los autores en otras comunidades y provincias.
- Creación de sinergias de trabajo con otras editoriales.
- Refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro (librerías, distribuidores)



- Captación de nuevos autores.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de esta ayuda pública para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia se fundamenta en el hecho cultural primario, de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, enriquece el pensamiento de cada individuo, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre y democrática, y de forma más concreta porque el sector editorial se configura como un elemento dinamizador de la misma, jugando un papel protagonista en su desarrollo.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales esenciales para la Comunidad. Ese carácter cultural estratégico de la actividad editorial, se verá favorecido por la presencia del sector del libro en las principales ferias editoriales, a escala nacional e internacional, de tal forma que se fomente la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de esta Comunidad.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la/las ciudad/des que alberguen dichas ferias.

En el presente expediente, por lo tanto, confluyen razones de interés público, social y sobre todo cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para la asistencia a ferias nacionales e internacionales

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA ha previsto en su presupuesto para este ejercicio económico una partida específica de 30.000,00 euros, con la finalidad de



proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, en base a lo anteriormente expuesto.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocía, aprobó mediante Orden de 3 de febrero de 2023 la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a este Gremio, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

Considerando el presupuesto estimativo del coste, se ha fijado un importe cierto para esta subvención, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención prepagable, aplicándose al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2023. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2023.

La entidad beneficiaria aporta la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Autorización al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- C.I.F. de la entidad, acreditación de la representación, en su caso.
- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.



Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA



PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El sector cultural abarca un complejo entramado de expresiones y manifestaciones que van desde la creación hasta el consumo de bienes y servicios que resultan ser, en cada uno de sus componentes, de gran importancia en el desarrollo social de los países. Dentro del sector cultural encontramos el área de la literatura y la edición, donde la actuación de la gestión cultural comprende la realización de ferias del libro, la planificación y otorgamiento de premios literarios, la gestión de editoriales, y la difusión y venta del producto editorial. Una feria del libro es un evento cultural que constituye un punto de encuentro entre la oferta (prestadores de productos editoriales) y la demanda (lectores-compradores).

El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales.

La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, tiene como fines representar, gestionar y defender los intereses económicos, empresariales y profesionales comunes de sus miembros, así como el patrimonio cultural de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del libro y de la lectura, dentro del marco general de la promoción de la cultura murciana en la sociedad.

En una época donde priman las nuevas tecnologías, la organización de las distintas Ferias del Libro son hoy más necesarias que nunca para recordar la importancia de la lectura y la escritura y todos sus beneficios y son un marco ideal para la promoción de los autores de la región.

Tal y como se desprende de la Memoria presentada por la Asociación los objetivos que se persiguen en el marco de esta subvención son: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.



En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de esta ayuda pública para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia se fundamenta en el hecho cultural primario, de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, enriquece el pensamiento de cada individuo, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre y democrática, y de forma más concreta porque el sector editorial se configura como un elemento dinamizador de la misma, jugando un papel protagonista en su desarrollo.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales esenciales para la Comunidad. Ese carácter cultural estratégico de la actividad editorial, se verá favorecido por la presencia del sector del libro en las principales ferias editoriales, a escala nacional e internacional, de tal forma que se fomente la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de esta Comunidad.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la/las ciudad/des que alberguen dichas ferias.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, se prevé como objetivo el apoyo al sector editorial, siendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tramitar la subvención el decreto de Consejo de Gobierno de concesión directa.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes, Juventud y Portavocía,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos para su asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, de conformidad con la memoria económica aportada por la Asociación, con el fin de alcanzar estos objetivos: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.



(En Murcia documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES



**DECRETO Nº , DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE
EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A
FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de



Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

El sector cultural abarca un complejo entramado de expresiones y manifestaciones que van desde la creación hasta el consumo de bienes y servicios que resultan ser, en cada uno de sus componentes, de gran importancia en el desarrollo social de los países. Dentro del sector cultural encontramos el área de la literatura y la edición, donde la actuación de la gestión cultural comprende la realización de ferias del libro, la planificación y otorgamiento de premios literarios, la gestión de editoriales, y la difusión y venta del producto editorial. Una feria del libro es un evento cultural que constituye un punto de encuentro entre la oferta (prestadores de productos editoriales) y la demanda (lectores-compradores).

El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales.

La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, tiene como fines representar, gestionar y defender los intereses económicos, empresariales y profesionales comunes de sus miembros, así como el patrimonio cultural de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del libro y de la lectura, dentro del marco general de la promoción de la cultura murciana en la sociedad.

En una época donde priman las nuevas tecnologías, la organización de las distintas Ferias del Libro son hoy más necesarias que nunca para recordar la importancia de la lectura y la escritura y todos sus beneficios y son un marco ideal para la promoción de los autores de la región.

Tal y como se desprende de la Memoria presentada por la Asociación los objetivos que se persiguen en el marco de esta subvención son: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo



de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de esta ayuda pública para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia se fundamenta en el hecho cultural primario, de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, enriquece el pensamiento de cada individuo, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre y democrática, y de forma más concreta porque el sector editorial se configura como un elemento dinamizador de la misma, jugando un papel protagonista en su desarrollo.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales esenciales para la Comunidad. Ese carácter cultural estratégico de la actividad editorial, se verá favorecido por la presencia del sector del libro en las principales ferias editoriales, a escala nacional e internacional, de tal forma que se fomente la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de esta Comunidad.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la/las ciudad/des que alberguen dichas ferias.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, se prevé como objetivo el apoyo al sector editorial, siendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, para tramitar la subvención el decreto de Consejo de Gobierno de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación del sector editorial, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de fecha xxxx de 2023, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX 2023.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para colaborar en los gastos para su asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, de conformidad con la memoria económica aportada por la Asociación, con el fin de alcanzar estos objetivos: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores



murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia.



Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales estratégicos y esenciales de nuestra Región, lo que a su vez redundará en la industria cultural en su conjunto. El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales. La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, representa esos valores y desarrolla actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del sector editorial, dentro del marco general de la promoción de la cultura de nuestro territorio.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.



Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 30.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2023.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención prepagable. Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2023, el abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2023.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad



subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- I. En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se



afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

II. En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
PRESIDENCIA, TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: D. Fernando López Miras

Fdo.: D. Marcos Ortuño Soto



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA)

REF: 23CDS68MFS

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONES 2023

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA), acerca del proyecto de decreto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.



I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del decreto de concesión directa
- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes
- Memoria Justificativa de la Técnica Consultora del ICA
- Certificación de existencia de crédito
- Conformidades y declaraciones responsables de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social, CIF
- Memorias y presupuestos
- Acta de renovación de cargos de la Asociación de 21 de mayo de 2021
- DNI del Presidente de la Asociación
- Resolución del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se deposita la designación y renovación de los cargos de la asociación de 3 de marzo de 2023
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de intervinientes de la Dirección General

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

Informe jurídico

Decreto concesión directa Asociación

Gremio de Editores ferias 2023



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA).

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (en adelante, ICA) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ICA fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 46 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“El Instituto tiene como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional.”*

Adscripción.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 4/2023, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a *“la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia”*.



TERCERA. Objeto y contenido.

Objeto. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para colaborar en los gastos para su asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, de conformidad con la memoria económica aportada por la Asociación, con el fin de alcanzar estos objetivos: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.

. El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto:

“Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia..”

Informe jurídico
Gremio de Editores ferias 2023

Decreto concesión directa Asociación



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas.

QUINTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

SEXTA. Tramitación

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“ ...

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Informe jurídico

Decreto concesión directa Asociación

Gremio de Editores ferias 2023



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria Justificativa que establece:

“(....)

*El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como **la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales.***

La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, tiene como fines representar, gestionar y defender los intereses económicos, empresariales y profesionales comunes de sus miembros, así como el patrimonio cultural de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del libro y de la lectura, dentro del marco general de la promoción de la cultura murciana en la sociedad.

En una época donde priman las nuevas tecnologías, la organización de las distintas Ferias del Libro son hoy más necesarias que nunca para recordar la importancia de la lectura y la escritura y todos sus beneficios y son un marco ideal para la promoción de los autores de la región.

Tal y como se desprende de la Memoria presentada por la Asociación, los



objetivos que se persiguen en el marco de esta subvención son:

- *Venta de libros.*
- *Refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España.*
- *Promocionar a los autores en otras comunidades y provincias.*
- *Creación de sinergias de trabajo con otras editoriales.*
- *Refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro*
- *Captación de nuevos autores.*

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de esta ayuda pública para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia se fundamenta en el hecho cultural primario, de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, enriquece el pensamiento de cada individuo, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre y democrática, y de forma más concreta porque el sector editorial se configura como un elemento dinamizador de la misma, jugando un papel protagonista en su desarrollo.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales esenciales para la Comunidad. Ese carácter cultural estratégico de la actividad editorial, se verá favorecido por la presencia del sector del libro en las principales ferias editoriales, a escala nacional e internacional, de tal forma que se fomente la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de esta Comunidad.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a



ferias nacionales e internacionales del sector del libro, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la/las ciudad/des que alberguen dichas ferias.

*En el presente expediente, por lo tanto, **confluyen razones de interés público, social y sobre todo cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para la asistencia a ferias nacionales e internacionales***

*En cumplimiento de esta voluntad, el ICA ha previsto en su presupuesto para este ejercicio económico una partida específica de 30.000,00 euros, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, en base a lo anteriormente expuesto.
.”.*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ICA, según lo establecido en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y

Informe jurídico

Decreto concesión directa Asociación

Gremio de Editores ferias 2023



ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para el ejercicio 2023, que contempla las líneas de subvención: “*Línea de subvención: Subvención a Gremio de Editores de la Región de Murcia para su asistencia a Ferias*”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso*”. El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones 2023 en el que se integra esta línea de subvención, “*se prevé como objetivo el apoyo al sector editorial*”.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de



una subvención a la Asociación gremio de editores de la Región de Murcia para su asistencia a Ferias nacionales e internacionales 2023.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Técnica Consultora

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, si bien al tratarse de una concesión directa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose previsto su ejecución en el presente ejercicio, el pasado 3 de febrero de 2023 en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se aprobó una línea de subvención de apoyo al sector editorial. El ICA está interesado en tramitar un proyecto de Decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para su asistencia a ferias nacionales e internacionales, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €).



A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector editorial, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la ciudad que alberga la feria o salón nacional o internacional.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para su asistencia a ferias nacionales e internacionales, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, DEPORTES,
JUVENTUD Y PORTAVOCÍA**
Marcos Ortuño Soto



**DECRETO Nº , DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GREMIO DE
EDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU ASISTENCIA A
FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

El sector cultural abarca un complejo entramado de expresiones y manifestaciones que van desde la creación hasta el consumo de bienes y servicios que resultan ser, en cada uno de sus componentes, de gran



importancia en el desarrollo social de los países. Dentro del sector cultural encontramos el área de la literatura y la edición, donde la actuación de la gestión cultural comprende la realización de ferias del libro, la planificación y otorgamiento de premios literarios, la gestión de editoriales, y la difusión y venta del producto editorial. Una feria del libro es un evento cultural que constituye un punto de encuentro entre la oferta (prestadores de productos editoriales) y la demanda (lectores-compradores).

El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales.

La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, tiene como fines representar, gestionar y defender los intereses económicos, empresariales y profesionales comunes de sus miembros, así como el patrimonio cultural de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del libro y de la lectura, dentro del marco general de la promoción de la cultura murciana en la sociedad.

En una época donde priman las nuevas tecnologías, la organización de las distintas Ferias del Libro son hoy más necesarias que nunca para recordar la importancia de la lectura y la escritura y todos sus beneficios y son además, un marco ideal para la promoción de los autores de la región.

Tal y como se desprende de la Memoria presentada por la Asociación los objetivos que se persiguen en el marco de esta subvención son: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de esta ayuda pública para la



Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia se fundamenta en el hecho cultural primario, de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, enriquece el pensamiento de cada individuo, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre y democrática, y de forma más concreta porque el sector editorial se configura como un elemento dinamizador de la misma, jugando un papel protagonista en su desarrollo.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales esenciales para la Comunidad. Ese carácter cultural estratégico de la actividad editorial, se verá favorecido por la presencia del sector del libro en las principales ferias editoriales, a escala nacional e internacional, de tal forma que se fomente la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de esta Comunidad.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que la asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, consolida y pone en valor de forma plausible, la presencia de la Región de Murcia en la/las ciudad/des que alberguen dichas ferias.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, se prevé como objetivo el apoyo al sector editorial, siendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tramitar la subvención el decreto de Consejo de Gobierno de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón



de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación del sector editorial, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de fecha de 2023, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2023.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para colaborar en los gastos para su asistencia a ferias nacionales e internacionales del sector del libro, de conformidad con la memoria económica aportada por la Asociación, con el fin de alcanzar estos objetivos: la venta de libros, el refuerzo de la marca comercial de las editoriales regionales en el resto de España, la promoción de los autores murcianos en otras comunidades y provincias, la creación de sinergias de trabajo con otras editoriales, el refuerzo de lazos comerciales con otros elementos de la cadena del libro, así como la captación de nuevos autores.



Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en la importancia del sector editorial para la promoción de la lengua española, de la lectura y de otros valores culturales estratégicos y esenciales de nuestra Región, lo que a su vez redundará en la industria cultural en su conjunto. El rico tejido profesional editorial de nuestra región cuenta con el Gremio de Editores de la Región de Murcia como la única asociación profesional que aglutina a los profesionales del sector



editorial de nuestro territorio, un total de 22 editoriales. La Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia, representa esos valores y desarrolla actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del sector editorial, dentro del marco general de la promoción de la cultura de nuestro territorio.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 30.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2023.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención prepagable. Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2023, el abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2023.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá



solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en



la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- I. En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- II. En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.



Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
PRESIDENCIA, TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: D. Fernando López Miras

Fdo.: D. Marcos Ortuño Soto

29/03/2023 09:18:20

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Gremio de Editores de la Región de Murcia para su asistencia a ferias nacionales e internacionales 2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/03/2023 14:41:27

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación